



REF: AUTORIZA EL SEGUNDO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN PROGRAMAS DE REINSERCIÓN PARA ADOLESCENTES INFRACTORES A LA LEY PENAL, MODALIDADES DE ATENCIÓN: PROGRAMAS MULTIMODAL (PMM) Y, LIBERTAD ASISTIDA ESPECIAL (PLE).

RES. EXENTA N° 0894

SANTIAGO, 26 MAY 2022

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3°, 5° N° s 1, 3, 4, 5, 7 y 12 del Decreto Ley N° 2.465, de 1979; la Ley N° 20.032; en la Ley N° 21.140; en la Ley N° 19.862; en la Ley N° 20.084; en los Decretos Supremos N°s. 356, de 1980; 841, de 2005, 1378, de 2006, 208, de 2007, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017, 370, de 2019 y N° 79 de 2020; en el Decreto Supremo N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda; y; en las Resoluciones N°s 7, de 2019 y 16, de 2020, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1° Que, el Servicio Nacional de Menores es un Organismo dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, cuya misión es contribuir a proteger y promover los derechos de los adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal, correspondiéndole especialmente diseñar y mantener una oferta de programas especializados destinados a la atención de adolescentes, así como estimular, orientar, supervisar y fiscalizar técnica y financieramente la labor que desarrollan las instituciones públicas o privadas que tengan la calidad de colaboradores acreditados.

2° Que, la Ley N°20.032 y el Decreto Supremo N° 841, de 2005, modificado por los Decretos Supremos N°s 208, de 2007, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017, 370, de 2019 y 79 de 2020 todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, son los textos normativos que constituyen el marco regulador del sistema de atención a la niñez y adolescencia que se presta a través de la red de colaboradores acreditados del Servicio.

3° Que, estos cuerpos normativos disponen que las subvenciones para las Líneas de Acción contempladas en el artículo 3° de la Ley N° 20.032, sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus propuestas de acuerdo a los lineamientos técnicos requeridos por el Servicio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de la citada Ley, contenido en el Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

4° Que, conforme lo señalado en el artículo 4° numeral 3.2. Letra b) de la Ley N° 20.032, una de las Líneas subvencionables por parte del Servicio, es aquella referida a los Programas de Reinserción para Adolescentes Infractores a la Ley Penal, que está dirigida a ejecutar las acciones que la ley encomiende al SENAME respecto a la responsabilidad de un adolescente, como consecuencia de la comisión de una infracción a la ley penal. En ese marco, se licitarán los Programas Multimodal (PMM) y, Libertad Asistida Especial (PLE).



5° Que, el número de proyectos que se requiere, para cada una de las categorías licitadas está contenido en el Anexo N°1 de este llamado, denominado "*Plazas a Licitación y Focalización Territorial*", donde cada proyecto se individualizará con un código y contendrá un número máximo de plazas y una focalización territorial determinada.

6° Que, los organismos colaboradores podrán presentar propuestas a uno o más proyectos que se liciten, o a la totalidad de estos, dentro de cada categoría licitada, pudiendo adjudicarse más de un proyecto en una misma categoría licitada; sin embargo, cada proyecto sólo podrá adjudicarse a un único colaborador.

7° Que, este llamado a presentar propuestas es efectuado por esta autoridad, a través del sitio electrónico institucional www.sename.cl, y su publicación se realizará a través de un medio de comunicación de circulación nacional.

8° Que, la vigencia máxima de cada convenio, asociado al código indicado en el Anexo N°1, denominado "*Plazas a licitar y focalización territorial*", será la indicada en dicho instrumento.

RESUELVO:

PRIMERO: AUTORIZÁSE el Segundo Concurso Público de Proyectos para la Línea de Acción Programas de Reinserción para Adolescentes Infractores a la Ley Penal, modalidades de atención: Programas Multimodal (PMM) y, Libertad Asistida Especial (PLE).

SEGUNDO: APRUÉBENSE las respectivas Bases, que contienen los requerimientos administrativos y técnicos que regirán el proceso autorizado en el resuelto primero y cuyo texto se entiende formar parte integrante del acto administrativo, encontrándose disponibles en el sitio web www.sename.cl. Se deja constancia que las Bases están contenidas en los siguientes documentos:

I.- Bases Administrativas.

II.- Bases y Orientaciones Técnicas, por cada una de las modalidades licitadas.

III.- Anexos:

1. Anexo N°1, denominado "*Plazas a licitar y focalización territorial*".
2. Anexo N°2, denominado "*Formularios de Presentación de Proyectos*".
3. Anexo N°3, denominado "*Pauta de Evaluación de proyectos y Rúbrica para la aplicación de la Pauta de Evaluación*".
4. Anexo N°4, denominado "*Formato de Delegación poder especial para firmar los Formularios de Presentación de Proyectos*".
5. Anexo N°5, denominado "*Formato de carta de compromiso, relativo al Recurso Humanos y Recursos Materiales*".
6. Anexo N°6, denominado "*Formato Declaración jurada simple de trabajadores*". (Artículo 11 inciso final Ley N°20.032).
7. Anexo N°7, denominado "*Formato Curriculum Vitae*".



TERCERO: PUBLÍQUESE el Segundo Concurso Público de Proyectos para la Línea de Acción Programas de Reinserción para Adolescentes Infractores a la Ley Penal, modalidades de atención: Programas Multimodal (PMM) y, Libertad Asistida Especial (PLE).

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



ROSARIO MARTÍNEZ MARÍN
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE MENORES

J. P. P.
IAR/GBT/FCB/DDA/AJFM

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Nacional.
- Jefes/as de Departamento y Unidades SENAME.
- Direcciones Regionales de Arica y Parinacota, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, O'Higgins, Maule, Ñuble, Biobío, La Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Aysén y, Magallanes, (1 copia para Oficina de Partes y otra para Unidad Jurídica).
- Departamento Jurídico.
- Oficina de Partes.